



CONDICIONES CENTROS DE HORARIO SINGULAR EN BMN

Atendiendo al Art. 31.7 del Convenio Colectivo sobre jornadas singulares y al Anexo 2.2º (CC 2007-2010), los abajo firmantes proponemos:

PRIMERO: El mantenimiento en BMN de un máximo de 25 centros de jornada singular, cuya relación se adjunta como Anexo I del Acuerdo, y un máximo del 3% de plantilla a tiempo completo (Ftes) adscrita a esta relación de centros. En esta relación de 25 centros estarán incluidos los actuales centros con jornada singular procedentes de CajaGRANADA.

SEGUNDO: Se podrán diferenciar hasta tres tipologías de centros:

1. Oficinas exclusivamente dedicadas al segmento de empresas.
2. Oficinas de comercio y consumo (de nueva apertura, sin caja y de apoyo a la Red)
3. Oficinas en Centros Comerciales, contiguos al mismo o frente alguna de sus fachadas, en caso de que el Centro Comercial no admita posibilidad de ubicar oficina en su interior.

Quedan excluidas de modificación horaria las actuales oficinas de Red con horario general, comprendida de 8 a 15 horas.

TERCERO: La adscripción de toda la plantilla a estos centros será totalmente voluntaria. Transcurrido un periodo de 2 años de cualquier persona adscrita a estos centros, ésta tendrá derecho a solicitar su traslado a otro centro de horario general (8 a 15 horas) y la empresa dispondrá de tres meses para efectuar el traslado, con un límite máximo de 25 km. Si este tiempo de 2 años hubiera ya transcurrido, podrá ejercer su derecho de salir de jornada singular en el plazo de 15 días a partir de la firma del presente Acuerdo.

La plantilla que se encuentre dentro del perímetro de horario singular que no haya manifestado explícitamente su opción por cambiar de horario (es decir, que no se adscriba voluntariamente al horario singular) tendrá derecho a ser trasladada a un centro con horario general, con las limitaciones de 25 kms que marca el Convenio Colectivo.

Asimismo, ninguna de las personas referidas en el párrafo anterior podrá ser adscrita, a partir de su libre decisión de mantener el horario general, a ninguna de las medidas del Expediente de Regulación de Empleo en vigor.

CUARTO: Se establece la jornada laboral de 35 horas semanales. El horario establecido para centros con horario singular será el siguiente:

1



- Del 1 de octubre al 31 de mayo: De lunes a viernes, de 8 a 18 horas, con 1,30 horas para la comida.
- Del 1 de junio al 30 de septiembre: de lunes a viernes de 8 a 15 horas.
- Semana Santa o Pascua, Navidad (del 24 de diciembre al 6 de enero) y fiestas mayores: el mismo que el de las oficinas con horario general en estos periodos del calendario.

QUINTO: Disfrute de 6 días adicionales de permisos retribuidos para asuntos propios.

SEXTO: Disfrute de un "plus de jornada" de 4.800,00 € brutos anuales, prorrateado en 12 meses. El plus tendrá la consideración de no pensionable, no consolidable, ni compensable ni absorbible por ningún otro concepto.

SÉPTIMO: Disfrute del "cheque restaurante" de 11,00€ por cada día de jornada singular.

OCTAVO: Consolidación de un nivel en el periodo de 2 años de permanencia en estos centros.

NOVENO: Todas las plazas de estos centros se cubrirán mediante convocatoria interna pública. La relación de las solicitudes y plantilla que sea adscrita a los centros con horario singular será comunicada a la RLT. Tendrán preferencia aquellas personas que justifiquen necesidades de reagrupación familiar y/o aquellas que hayan sido desplazadas de forma forzosa de sus localidades de origen a más de 25 kms por los acuerdos laborales suscritos en BMN.

La plantilla adscrita a los centros con horario singular y que se encuentre en una situación perentoria, tendrá derecho a solicitar y la Empresa obligación de conceder, mientras perdure dicha situación, su adscripción temporal a un centro con horario general. En caso de discrepancia, la solicitud será remitida a la Comisión de Seguimiento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA: El acuerdo tendrá vigencia de 1 año con revisión anual por acuerdo de ambas partes.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA: La RLT tendrá derecho a recibir toda la información necesaria para la vigilancia de los procesos y control del cumplimiento del acuerdo, teniendo la Empresa obligación de entregar dicha documentación trimestralmente. A estos y otros efectos se constituirá la Comisión de Seguimiento.

CLÁUSULA TRANSITORIA PRIMERA: La plantilla de los actuales centros con jornada singular de origen CajaGRANADA y aplicación del Acuerdo de CajaGRANADA vigente, de 28 de marzo de 2003, tendrá derecho a salir del horario singular, en el plazo de 15 días a partir de la firma del presente Acuerdo y la Empresa tendrá obligación de reubicarla en un centro de horario



general, en un radio máximo de 25kms que marca el Convenio Colectivo y con un plazo de dos meses desde la solicitud de traslado.

CLÁUSULA TRANSITORIA SEGUNDA: Para la plantilla de los centros que, de forma provisional, mantienen horario singular desde el año 2015 (9062-CENTRO DE COMERCIOS Y CONSUMO GRANADA PUERTA REAL, sito en Acera del Darro,30 y 9092-CENTRO DE EMPRESAS MADRID, sito en Calle Doctor Esquerdo,10), será de aplicación, con carácter retroactivo de 14 de diciembre y 1 de octubre respectivamente, lo pactado en este acuerdo.

ANEXO I

RELACIÓN DE CENTROS CON HORARIO SINGULAR POR TERRITORIOS

ANDALUCÍA:

- 1.- 3451 - MARACENA (Granada) EMPRESAS – POLIG. LA PAZ
- 2.- 3291 - PELIGROS (Granada) EMPRESAS – POLIG. ASEGRA
- 3.- 3160 - GRANADA EMPRESAS (Granada) – POLIG. MERCAGRANADA
- 4.- 3360 - OGÍJARES (Granada) EMPRESAS – POLIG. TECNOLÓGICO
- 5.- 3436 - EMPRESAS GRANADA SUR – (SEDE CENTRAL GRANADA)
- 6.- 3373 - GRANADA EMPRESAS, Gran Vía, 21
- 7.- 3290 - ALBOLOTE (Granada) EMPRESAS – POLIG. JUNCARIL
- 8.- 3169 - SIERRA NEVADA – MONACHIL (Granada)
- 9.- 9093 - CENTRO DE EMPRESAS SEVILLA, Calle Álvarez Quintero, 36
- 10.- 9094 – CENTRO DE EMPRESAS MALAGA, Calle Armengual de la Mota, 37 – 1er. Piso
- 11.- 9062 - CENTRO DE COMERCIOS Y CONSUMO GRANADA, Acera del Darro, 30

BALEARES:

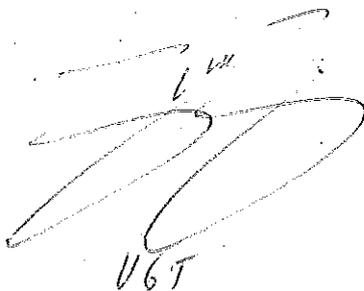
- 12.- CENTRO DE COMERCIOS Y CONSUMO - PENDIENTE DE APERTURA.
- 13.- CENTRO DE EMPRESAS - PENDIENTE DE APERTURA.

LEVANTE:

- 14.- 9091 – CENTRO DE EMPRESAS ALICANTE, Calle Arquitecto Morell, 19, Ático
- 15.- 9090 – CENTRO DE EMPRESA VALENCIA, Avenida Marqués Sotelo, 4, Entresuelo
- 16.- OFICINA DE COMERCIO Y CONSUMO MURCIA- PENDIENTE DE APERTURA
- 17.- OFICINA DE EMPRESAS DE MURCIA – PENDIENTE DE APERTURA

MADRID:

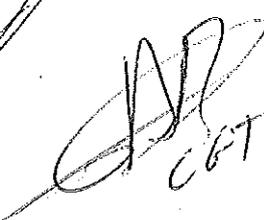
- 18.- 0559 - MADRID EMPRESAS, Calle Basílica, 19
- 19.- 9351 - TESORERÍA Y MERCADO DE CAPITALES, Paseo de Recoletos
- 20.- 9092 - CENTRO EMPRESAS MADRID, Calle Doctor Esquerdo, 10



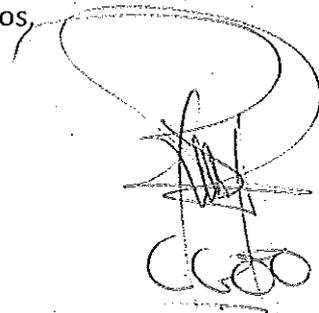
UGT



UOB



CGT



CIC